



S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA
	Instituto Andaluz de la Juventud
	NÚMERO REGISTRO 201899900706034
	FECHA REGISTRO 19/10/2018 08:26:02

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE AYUDAS EN MATERIA DE JUVENTUD A PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE ENTIDADES LOCALES ANDALUZAS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ

Vistas las solicitudes de ayudas presentadas al amparo de la Orden de 12 de febrero de 2018 (BOJA nº 40, de 26 de febrero de 2018), por la que se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva a Entidades Locales Andaluzas en materia de juventud, en relación a lo previsto en la Orden de 19 de junio de 2017 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva a Entidades Locales Andaluzas en materia de juventud (BOJA nº 120, de 26 de junio de 2017), acogidas a la convocatoria de ayudas para el ejercicio 2018, así como la propuesta definitiva suscrita por el/la Coordinador/a Provincial de Cádiz, y en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Las Entidades Locales Andaluzas interesadas presentaron solicitudes de ayuda al amparo de la Orden de 12 de febrero de 2018 (BOJA nº 40, de 26 de febrero de 2018).

SEGUNDO.- Se ha aprobado por el/la Coordinador/a Provincial de Cádiz conforme a lo dispuesto en el apartado 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 19 de junio de 2017 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva a Entidades Locales Andaluzas en materia de juventud (BOJA nº 120, de 26 de junio de 2017), la Propuesta de Resolución Definitiva previa evaluación de las solicitudes y análisis de las alegaciones y documentación presentada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para resolver sobre la concesión o denegación de las ayudas solicitadas corresponde al Director General del Instituto Andaluz de la Juventud, por delegación del Presidente del citado Organismo, en virtud de lo establecido en el apartado 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 19 de junio de 2017.

SEGUNDO.- En el examen de las solicitudes presentadas se ha comprobado su adecuación a los requisitos subjetivos y objetivos recogidos en la Orden reguladora antes citada.

TERCERO.- De conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con los apartados 12 y 13 del Cuadro Resumen de la citada Orden y con el baremo publicado en la web "Patio Joven", las solicitudes presentadas han sido evaluadas convenientemente, resultando valoradas positivamente aquellas cuya resolución favorable se efectúa en el presente acto.

Código Seguro de Verificación: NTLYJ8Q4/RBux4WDY1CRHQIG7Gr90D. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	FRANCISCO TOMAS PIZARRO GALAN	FECHA	18/10/2018
ID. FIRMA	NTLYJ8Q4/RBux4WDY1CRHQIG7Gr90D	PAGINA	1/8



S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA
	Instituto Andaluz de la Juventud
	NÚMERO REGISTRO 201899900706034
	FECHA REGISTRO 19/10/2018 08:26:02

Vistos los preceptos citados, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y demás normas de general aplicación, y previa propuesta definitiva suscrita por el/la Coordinador/a Provincial de Cádiz

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder las ayudas en materia de juventud a las Entidades Locales Andaluzas de la Provincia de Cádiz relacionadas en el Anexo que se acompaña, para las finalidades y por los importes que se indican, con cargo a la posición presupuestaria G/32F/46100/00 del Centro Gestor 1332010000, y excluir aquellas Entidades que no figuran en el Anexo que se acompaña.

SEGUNDO.- La presente Resolución es contraria a la estimación del resto de las solicitudes presentadas.

TERCERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Orden de 5 de Octubre de 2015 por la que se aprueban las Bases Reguladoras Tipo para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BOJA nº 215 de 5 de noviembre de 2015), y en el apartado 24 del Cuadro Resumen de la Orden de 19 de junio de 2017 se procederá al pago de la ayuda mediante transferencia bancaria a la cuenta que al efecto haya señalado la Entidad beneficiaria de la subvención. El abono de la subvención se realizará de la siguiente forma:

a) Se abonará el 100% de la subvención si se trata de subvenciones cuyo importe sea igual o inferior a 6.000 euros. Asimismo, se abonará un pago único, para aquellos proyectos respecto a los cuales, hayan transcurrido tres meses desde la fecha de finalización de la actividad.

b) En el caso de subvenciones de importe superior a 6.000 euros, se abonará el 75% de la misma, procediéndose al abono del 25% restante una vez justificado el importe del primer pago.

CUARTO.- Las Entidades beneficiarias de las ayudas deberán cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 24 de la Orden de 5 de Octubre de 2015 por la que se aprueban las Bases Reguladoras Tipo para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BOJA nº 215 de 5 de noviembre de 2015) y en el apartado 23 del Cuadro Resumen de la Orden de 19 de junio de 2017.

QUINTO.- De acuerdo con el artículo 27 de la Orden de 5 de Octubre de 2015, antes citada, y los apartados 26.f).1º y 26.f).3º del Cuadro Resumen de la Orden de 19 de junio de 2017, las Entidades beneficiarias de las ayudas deberán justificar los gastos efectuados para la realización del proyecto o actividad subvencionada mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Certificado formulado por la Intervención de la Entidad Local correspondiente,

Código Seguro de Verificación: NTLYJ8Q4/RBux4WDY1CRHQIG7Gr90D. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	FRANCISCO TOMAS PIZARRO GALAN	FECHA	18/10/2018
ID. FIRMA	NTLYJ8Q4/RBux4WDY1CRHQIG7Gr90D	PAGINA	2/8



S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA
	Instituto Andaluz de la Juventud
	NÚMERO REGISTRO 201899900706034
	FECHA REGISTRO 19/10/2018 08:26:02

acreditativa del empleo de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas.

- Ficha de evaluación de impacto de género de las actividades realizadas, cuyo modelo le será entregado por el Instituto Andaluz de la Juventud, conforme a lo establecido en el apartado 23.b).3º del Cuadro Resumen de la citada Orden.

En base a lo establecido en el apartado 5 y 6 del artículo 27 de la Orden de 5 de Octubre de 2015, por la que se aprueban las Bases Reguladoras Tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

El pago único correspondiente al 100% de la subvención, se justificará en el plazo de 3 meses desde la fecha de pago.

En el caso de fraccionamiento, el primer pago correspondiente al 75% de la subvención se justificará en el plazo de 3 meses desde la fecha de pago, y el segundo pago correspondiente al 25% restante, se justificará en el plazo de 1 mes desde la fecha de pago.

SEXTO.- El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por la entidad beneficiaria, conforme a la justificación presentada y aceptada, el porcentaje de financiación establecido en esta resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución, según lo establecido en el artículo 19.4 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

Igualmente, procederá el reintegro en los supuestos recogidos en el artículo 28 de la Orden de 5 de Octubre de 2015, antes citada, y el apartado 27.3 del Cuadro Resumen de la Orden de 19 de junio de 2017.

SÉPTIMO.- La presente Resolución se publicará en la página web www.juntadeandalucia.es/institutodelajuventud, en los tablones de anuncios de las Direcciones Provinciales y de los Servicios Centrales del Instituto Andaluz de la Juventud, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procediéndose, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 31 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, antes citado, a publicar simultáneamente un extracto de su contenido en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra dicha Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Director General del Instituto Andaluz de la

Código Seguro de Verificación: NTLYJ8Q4/RBux4WDY1CRHQIG7Gr90D. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	FRANCISCO TOMAS PIZARRO GALAN	FECHA	18/10/2018
ID. FIRMA	NTLYJ8Q4/RBux4WDY1CRHQIG7Gr90D	PAGINA	3/8



Instituto Andaluz de la Juventud
CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA Instituto Andaluz de la Juventud
	NÚMERO REGISTRO 201899900706034
	FECHA REGISTRO 19/10/2018 08:26:02

Juventud, en el plazo de un mes, o bien, recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de 2 meses, ambos contados a partir del día siguiente al de la publicación de su contenido en la página web www.juntadeandalucia.es/institutodelajuventud, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 de las Bases Reguladoras de la convocatoria, los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. nº 236, de 2 de octubre de 2015), en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, así como en el artículo 30.1 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

En Sevilla, en el día de la fecha de la firma electrónica
El Director General del Instituto Andaluz de la Juventud
Fdo.: Francisco Tomás Pizarro Galán

Código Seguro de Verificación: NTLYJ8Q4/RBux4WDY1CRHQIG7Gr90D. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	FRANCISCO TOMAS PIZARRO GALAN	FECHA	18/10/2018
ID. FIRMA	NTLYJ8Q4/RBux4WDY1CRHQIG7Gr90D	PAGINA	4/8

JUNTA DE ANDALUCÍA Instituto Andaluz de la Juventud Consejería de Igualdad y Políticas Sociales		RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE AYUDAS EN MATERIA DE JUVENTUD A PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE ENTIDADES LOCALES ANDALUZAS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ					Página 3			
ANEXO							S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA Instituto Andaluz de la Juventud		
EL2018CA00622	AYUNTAMIENTO DE ROTA	P1103000D	ACTIVIDADES ALTERNATIVAS EN LA CASA DE LA JUVENTUD	01/01/2018	31/12/2018	4.100,00		4.100,00	100,00%	4.100,00
EL2018CA00590	AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE	P1103300H	SAN ROQUE JOVEN - SAN ROQUE CREA	15/10/2018	14/12/2018	4.700,00		1.200,00	25,53%	1.200,00
EL2018CA00630	AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA	P1103200J	JÓVENES A ESCENA 2018	01/08/2018	22/12/2018	6.050,00		1.950,00	32,23%	1.950,00
EL2018CA00633	AYUNTAMIENTO DE TORRE ALHÁQUIME	P1103600A	NOS MUDAMOS	03/09/2018	29/12/2018	2.500,00	2.500,00	100,00%	2.500,00	
EL2018CA00190	AYUNTAMIENTO DE UBRIQUE	P1103800G	VERANOCIOFORMACIÓN'18	02/07/2018	31/08/2018	6.028,00	3.200,00	53,09%	3.200,00	
EL2018CA00634	AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA	P1103900E	VEJER JOVEN 2018	12/08/2018	12/08/2018	9.075,00	1.200,00	13,22%	1.200,00	
EL2018CA00631	AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTÍN	P1104100A	VERANO JOVEN 2018	01/04/2018	11/08/2018	11.212,00	1.950,00	17,39%	1.950,00	
EL2018CA00464	ELA DE SAN MARTÍN DEL TESORILLO	P1100020E	LOS JÓVENES TOMAN LA CALLE	15/11/2018	15/12/2018	3.200,00	3.200,00	100,00%	3.200,00	
EL2018CA00459	ELA DE GUADALCACÍN	P1100007B	MULTIAVENTURATE 2018: JÓVENES AVENTURER@S	06/10/2018	07/10/2018	3.191,57	1.500,00	47,00%	1.500,00	
EL2018CA00557	ELA DE NUEVA JARILLA	P1100003A	JÓVENES EN LA NATURALEZA	10/08/2018	12/08/2018	2.000,00	2.000,00	100,00%	2.000,00	
EL2018CA00097	AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCIÓN	P1102200A	GRAFITEA-2	02/04/2018	15/06/2018	3.200,00	1.200,00	37,50%	1.200,00	
		Código Seguro de Verificación: NTLYJ8Q4/RBux4WDY1CRHQIG7Gr90D. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/								
		FIRMADO POR	FRANCISCO TOMAS PIZARRO GALAN			FECHA	18/10/2018			
		ID. FIRMA	NTLYJ8Q4/RBux4WDY1CRHQIG7Gr90D			PAGINA	7/8			

JUNTA DE ANDALUCÍA Instituto Andaluz de la Juventud Consejería de Igualdad y Políticas Sociales		RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE AYUDAS EN MATERIA DE JUVENTUD A PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE ENTIDADES LOCALES ANDALUZAS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ ANEXO					S A L I D A JUNTA DE ANDALUCÍA Instituto Andaluz de la Juventud 2.200,00 NUM. REGISTRO 201899900706034 FECHA REGISTRO 19/10/2018 08:26:02		Página 4
EL2018CA00465	O.A. PATRONATO DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA	P1100056I	TARIFA URBANA 2018	11/06/2018	23/06/2018	5.173,00	2.200,00	42,53%	2.200,00
TOTAL						136.475,09	86.986,00		86.986,00

En Sevilla, en el día de la fecha de la firma electrónica
El Director General del Instituto Andaluz de la Juventud
Fdo.: Francisco Tomás Pizarro Galán

Código Seguro de Verificación: NTLYJ8Q4/RBux4WDY1CRHQIG7Gr90D. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	FRANCISCO TOMAS PIZARRO GALAN	FECHA	18/10/2018
ID. FIRMA	NTLYJ8Q4/RBux4WDY1CRHQIG7Gr90D	PAGINA	8/8